REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00532-00
DEMANDANTE: MARTA CECILIA URDANETA BELTRAN
DEMANDADO: JOHAN RODRIGUEZ PEÑA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta el domicilio actual del menor, el Juzgado procederá admitirla.

Respecto de la medida cautelar de embargo solicitada, el despacho procederá a no concederla toda vez que en la presentación de la demanda se deja claro que ya existe cuota debidamente fijada, y no se alega incumplimiento de dicha cuota.

Por otra parte, requiérase al Demandado, señor **JOHAN RODRIGUEZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.282.459 para que le entregue a la señora **MARTA CECILIA URDANETA BELTRAN** el valor de la cuota con los respectivos incrementos del IPC, tal como quedó ordenado en la conciliación llevada a cabo en la CASA DE JUSTICIA SIMÓN BOLIVAR DE BARRANQUILLA- SALA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD en fecha 11 de noviembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **MARTA CECILIA URDANETA BELTRAN** contra el señor **JOHAN RODRIGUEZ PEÑA**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C. G. P.

TERCERO: Requiérase a él Demandado, señor **JOHAN RODRIGUEZ PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.282.459 para que le entregue a la señora **MARTA CECILIA URDANETA BELTRAN** el valor de la cuota con los respectivos incrementos del IPC, en razón a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Imprímasele el trámite del Proceso verbal sumario.

QUINTO: Téngase al Dr. **JACOBO RAFAEL RANGEL ARGOTE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **72.267.209** y TP No. **247.090** del CSJ como apoderado judicial de la señora **MARTA CECILIA URDANETA BELTRAN** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 007
Fecha: 22 de Enero de 2024

Notifico auto anterior de fecha
19 de Enero de 2024.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b48c330e6f071eb32577c7dc994ad5afa421f33f030ad9450dcd69fdbe2ac13**
Documento generado en 19/01/2024 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica